

2024



PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL

**Actualización de las cuantías mínimas
del complemento de dedicación
especial (CDE) fijadas por la
Subsecretaría de Defensa**



Propuesta

Que se anclen a un porcentaje determinado del complemento de empleo las cuantías mínimas del complemento de dedicación especial por especial rendimiento dispuestas en el apartado cuarto de la Instrucción Comunicada 49/2018, de 23 de julio, del Subsecretario de Defensa, por la que se autorizan los importes a abonar en el año 2018 en concepto de complemento de dedicación especial a los Ejércitos y otros organismos, y se dictan normas para su aplicación.

En su defecto, que se incluya en la Instrucción Comunicada un nuevo apartado de actualización automática de las cuantías mínimas ligado al incremento del complemento de empleo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Justificación

PRIMERO. -.

El apartado cuarto de la Instrucción Comunicada 49/2018, de 23 de julio, del Subsecretario de Defensa, por la que se autorizan los importes a abonar en el año 2018 en concepto de complemento de dedicación especial dispone:

"La cuantía mensual a asignar en concepto de complemento de dedicación especial por el concepto de especial rendimiento al personal militar, estará comprendida para cada empleo, entre el importe que se detalla en el siguiente cuadro y el equivalente al 110% del complemento de empleo.

Empleo	Mínimo
General de Ejército	506,00
Teniente General	404,00
General de División	364,00
General de Brigada	323,00
Coronel	288,00
Teniente Coronel	277,00
Comandante	266,00
Capitán	232,00
Teniente	193,00
Alférez	193,00
Suboficial Mayor	182,00
Subteniente	171,00
Brigada	158,00
Sargento Primero	139,00
Sargento	132,00
Cabo Mayor	125,00
Cabo 1º	117,00
Cabo	101,00
Soldado/Marinero	88,00

No obstante, en casos excepcionales, se podrá abonar un importe no comprendido entre los citados límites siempre que por el Subsecretario de Defensa se haya autorizado, previo informe favorable de la Dirección General de Personal. Para ello, en la solicitud que se realice se precisarán los motivos que lo aconsejan, así como las personas a las que podría afectar, el importe individual y total anual, así como los meses que se pretende aplicar."

SEGUNDO. –

Las cuantías recogidas en el cuadro de mínimos son las mismas que las incluidas en la Instrucción Comunicada 23/2017, de 25 de mayo, del Subsecretario de Defensa, por la que se autorizan los importes a abonar en el año 2017 en concepto de complemento de dedicación especial a los Ejércitos y otros organismos, y se dictan normas para su aplicación.

Las cuantías también son las mismas que las establecidas en la Instrucción Comunicada 29/2016, de 23 de mayo, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se autorizan los importes a abonar en el año 2016 en concepto de complemento de dedicación especial a los Ejércitos y otros organismos, y se dictan normas para su aplicación.

Por tanto, al menos desde el año 2016 las cuantías mínimas han permanecido invariables. Nueve (9) años sin incremento alguno a pesar de que el IPC se ha incrementado un 24,5% y de que el complemento de empleo ha aumentado un 16%.

TERCERO. –

El apartado segundo de la Orden Ministerial número 190/2001, de 10 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación del complemento de dedicación especial establece:

"El complemento de dedicación especial en su concepto de especial rendimiento se podrá conceder en dos tipos cuyo importe será el resultante de aplicar al complemento de empleo los porcentajes siguientes:

Primer tipo: 35 por 100.

Segundo tipo: 70 por 100.

En casos excepcionales se podrán abonar, previa autorización del Subsecretario de Defensa, otros porcentajes, que en ningún caso superarán el 130 por 100.

(...)"

A diferencia de lo acontecido con las cuantías mínimas fijadas por la Subsecretaria de Defensa los tipos del 35%, 70% u otros porcentajes han sido beneficiados por los incrementos que ha tenido el complemento de empleo en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Los suboficiales y los militares de tropa y marinería son los que en mayor medida perciben las cuantías mínimas fijadas por la Subsecretaria de Defensa en sustitución de los porcentajes.

CUARTO. –

Cobrar las cuantías mínimas en lugar de un porcentaje determinado enmascara un recorte retributivo de más del 4%.

No deja de ser llamativo que se fije una cuantía mínima invariable pero no se fije una cuantía máxima, que se ha incrementado con cada aumento del complemento de empleo. El que menos cobra, cobra aún menos y el que cobra más, cobra aún más.

En la siguiente tabla se relacionan las cuantías de los complementos de empleo correspondientes a los años 2016 y 2024, los porcentajes que suponen los mínimos establecidos por la Subsecretaria de Defensa en esas cuantías y la diferencia.

La diferencia es el porcentaje de complemento de empleo que se ha recortado por falta de actualización. Una aproximación económica a 11 meses (2024) permite conocer el importe no cobrado.

Empleo	Mínimo	COMPLEMENTO EMPLEO 2016	COMPLEMENTO EMPLEO 2024	2016 %	2024 %	DIFERENCIA	
Coronel	288	877,62	1.019,23	32,8%	28,3%	-4,6%	-511,18 €
Teniente Coronel	277	840,73	976,4	32,9%	28,4%	-4,6%	-491,70 €
Comandante	266	803,81	933,5	33,1%	28,5%	-4,6%	-472,09 €
Capitán	232	705,19	819	32,9%	28,3%	-4,6%	-411,87 €
Teniente	193	588,75	683,75	32,8%	28,2%	-4,6%	-342,56 €
Alférez	193	588,75	683,75	32,8%	28,2%	-4,6%	-342,56 €
Suboficial Mayor	182	551,88	640,94	33,0%	28,4%	-4,6%	-323,07 €
Subteniente	171	514,94	598,04	33,2%	28,6%	-4,6%	-303,55 €
Brigada	158	478,09	555,25	33,0%	28,5%	-4,6%	-280,50 €
Sargento Primero	139	444,10	515,77	31,3%	26,9%	-4,3%	-246,75 €
Sargento	132	421,43	489,45	31,3%	27,0%	-4,4%	-234,36 €
Cabo Mayor	125	398,74	463,11	31,3%	27,0%	-4,4%	-221,97 €
Cabo 1º	117	376,06	436,76	31,1%	26,8%	-4,3%	-207,74 €
Cabo	101	330,72	384,1	30,5%	26,3%	-4,2%	-179,32 €
Soldado/Marinero*	88	285,36	357,81	30,8%	24,6%	-6,2%	-245,77 €

*El complemento de empleo del soldado/marinero se incrementó en el año 2021 del nivel 13 al 14

QUINTO. –

Por todo lo expuesto, resulta razonable que las cuantías mínimas se anclen a un porcentaje determinado del complemento de empleo, de tal forma que se actualizarían automáticamente con el incremento de retribuciones que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o bien, que se modifique la Instrucción Comunicada para incluir la actualización automática según los incrementos retributivos recogidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.